

CIRCULAR 183 DE 2020

(octubre 13)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, Y PENSIONADOS DEL SENA.

Asunto: Convocatoria para acceder a descuentos económicos en Programas de Pregrado para hijos y/o hijastros, cónyuge o compañera (o) permanente de Empleados Públicos y los hijos de los pensionados del Sena, en el Marco de los Convenios de Contraprestación de Servicios con Instituciones de Educación Superior Primer Semestre - 2021.

La Secretaria General del SENA informa que del 13 al 26 de octubre de 2020, estará abierta la convocatoria dirigida a los hijos y/o hijastros, cónyuge o compañera (o) permanente de los empleados públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y los hijos de los pensionados del SENA, para adelantar programas de pregrado en instituciones de educación superior, en consecuencia se solicita que a través de la Dirección General, Direcciones Regionales y sus Centros de Formación Profesional Integral, se garantice la difusión amplia, utilizando los medios de comunicación electrónicos institucionales, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

CONVOCATORIA SEMESTRAL: La Secretaría General por intermedio del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano adelantará una convocatoria semestral para que los hijos y/o hijastros, cónyuge o compañero(a) permanente de los empleados públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción e hijos de pensionados del SENA, puedan ser postulados para adelantar programas de pregrado, para lo cual se les otorgará un apoyo cuyo monto dependerá de los porcentajes establecidos en los convenios de contraprestación celebrados y vigentes con las respectivas instituciones de educación superior, que cubrirá un porcentaje del valor de la matrícula, y se asignará dependiendo de los saldos disponibles del correspondiente convenio. Las solicitudes que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria serán rechazadas; situación que se informará oportunamente a los interesados por correo electrónico.

El beneficiario del apoyo económico en la Institución con convenio deberá adelantar en forma autónoma las correspondientes diligencias de inscripción y proceso de admisión ante el Sena en el correo servicioalciudadano@sena.edu.co y ante la respectiva institución de Educación Superior.

El orden de asignación de apoyos en el marco de convenios de cooperación entre las instituciones de Educación Superior y el SENA, será el siguiente:

1. Participantes:

- A. Los hijos de los empleados públicos y de los pensionados, o
- B. Los hijastros de los empleados públicos, o
- C. El cónyuge o compañero(a) permanente del empleado público que no posea título profesional

universitario y que no tenga hijos y/o hijastros.

2. Requisitos:

Para los Empleados Públicos de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Pensionados del SENA. Teniendo en cuenta que los convenios de cooperación suscritos entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior son el producto de un acuerdo de voluntades, en el marco de las políticas y normas internas de cada Entidad, y con el propósito de participar en las convocatorias semestrales, se hace necesario que los aspirantes a acceder a estos apoyos cumplan los siguientes requisitos:

1. El Empleado Público de Carrera Administrativa o Libre Nombramiento y Remoción deberá tener mínimo un (1) año de servicio continuo en la Entidad.
2. El empleado público o pensionado debe suscribir el formato correspondiente dirigido al SENA, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento sobre dependencia económica e integración permanente de la familia.
3. Los empleados públicos o pensionados del SENA deberán hacerse responsables por los costos de inscripción y demás trámites y procesos de admisión ante la institución de Educación Superior, así como del pago del porcentaje aprobado, cancelando dicho valor a la institución de Educación Superior.

3. Condiciones:

DIVULGACIÓN: La presente convocatoria deberá ser divulgada ampliamente al interior de la Entidad, en Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral, utilizando los medios de comunicación electrónicos institucionales.

RENDIMIENTO ACADÉMICO: El beneficiario del apoyo económico deberá aprobar la totalidad de las materias cursadas, como requisito para continuar disfrutando del beneficio, y cumplirá la reglamentación interna de la Institución de Educación Superior, en cuanto al promedio académico de aprobación.

COBERTURA DEL APOYO: El apoyo económico cubre el descuento semestral del pago de la matrícula de un programa académico de pregrado en una Institución de Educación Superior y no otro tipo de pago, tales como inscripciones, formularios u otros.

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada por el empleado público y por el pensionado del SENA para participar en la convocatoria semestral, acerca de su beneficiario debe ser completa, exacta y verídica. De comprobarse que consignaron datos o aportaron documentos que no correspondan a la realidad, algún tipo de inexactitud, irregularidad o alteración, se perderá el derecho a recibir o continuar recibiendo el apoyo, sin perjuicio de las demás acciones legales, penales, disciplinarias y fiscales, a las que hubiera lugar.

ASIGNACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES: La asignación de apoyos económicos se realizará con base en el cruce de cuentas entre la Institución de Educación Superior y el SENA, teniendo en cuenta la información enviada por las Instituciones de Educación Superior con el reporte académico del semestre.

PORCENTAJE: Para los hijos y/o hijastros o el cónyuge o compañero(a) permanente del empleado público y el hijo del pensionado, el porcentaje de financiación será el que concerté el

SENA en el convenio que suscriba con la respectiva Institución de Educación Superior, lo cual será indicado en la convocatoria que se realizará para la asignación de los cupos.

ACATAMIENTO DE DIRECTRICES: Los términos y condiciones de las convocatorias semestrales se deberán aplicar a nivel de Dirección General y Direcciones Regionales en el marco de los convenios con Instituciones de Educación Superior de carácter local.

FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O PENSIONADO: En caso de fallecimiento del empleado público o pensionado, sus beneficiarios podrán disfrutar del apoyo económico en la Institución de Educación Superior con convenio durante el año en que ocurra el deceso y dos (2) periodos académicos más, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No [192](#) de 2020.

CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convocatoria aplica para los beneficiarios de los empleados públicos del SENA, de conformidad con la Resolución No [192](#) de 2020.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) CON CONVENIO VIGENTE - VIGENCIA Primer Semestre 2021.

UNIVERSIDAD	SEDE	PORCENTAJE DESCUENTO
Universidad de Medellín (*)	Medellín	50%
Universidad EAN (*)	Bogotá	50%
Universidad Santo Tomas	Nacional	50%
UNIEMPRESARIAL	Bogotá	50%
Corporación Universitaria IBEROAMERICANA	Bogotá	50%
Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano	Nacional	50%
Universidad La Gran Colombia	Bogotá y Armenia	50%
Universidad de América	Bogotá	40%
UNIPANAMERICANA	Bogotá	40%
UNIVERSIDAD	SEDE	PORCENTAJE DESCUENTO
Fundación Universitaria del Areandina	Bogotá, Pereira, Valledupar, Medellín	40%
Fundación Universitaria Cervantina	Bogotá	40%
Corporación Universitaria Unitec	Bogotá	40%
Universidad de San Buenaventura	Medellín	40%
Universidad de Santander	Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar	Hasta el 40%
UNIAGRARIA	Bogotá	30%
Fundación Universitaria Católica del Norte	Nacional	30%

(*) Iniciando estudios a partir del 1o semestre del programa de pregrado elegido.

NOTA: Para el caso de los convenios con las Universidades Autónoma de Colombia, San Buenaventura Sede Bogotá y Los Libertadores, solamente se recibirán las solicitudes de los

beneficiarios que vienen siendo apoyados para el descuento económico.

Por lo tanto, no se recibirán nuevas solicitudes de descuento económico para estas Instituciones de Educación Superior, para el primer semestre de 2021.

CONTINUIDAD: Los beneficiarios que venían siendo apoyados con los descuentos porcentuales en las universidades con convenio, deberán cumplir con los requisitos exigidos por cada universidad para continuar disfrutando el beneficio y deberán radicar su solicitud, así como los nuevos aspirantes, en el formato SOCUC1, a través del correo servicioalciudadano@sena.edu.co, adjuntando la totalidad de documentos requeridos para tal fin en formato Pdf.

PÉRDIDA DEL APOYO EN PROGRAMAS DE PREGRADO: El apoyo se perderá por las siguientes circunstancias:

1. En caso de pérdida del semestre o no haber alcanzado el promedio requerido por la Institución de Educación Superior.
2. Por cambio de programa de pregrado o de Institución de Educación Superior; caso en el cual el valor de la matrícula debe ser asumido con recursos propios del empleado público, o del pensionado del SENA.
3. Por renuncia regularmente aceptada, declaratoria de insubsistencia, suspensión del servicio por sanción disciplinaria sin perjuicio de inhabilidad impuesta del empleado público.
4. Por aportar datos, información o documentos que no corresponden a la realidad.
5. Por realizar la inscripción electrónica fuera de la fecha establecida en la presente convocatoria o en un correo diferente de servicioalciudadano@sena.edu.co, en cuyo caso dichas inscripciones no serán admitidas.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA ACCEDER AL APOYO EN PROGRAMAS DE PREGRADO:

Los requisitos para acceder al apoyo en programas de pregrado en el marco de convenios de cooperación entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA, que se deben acreditar son los siguientes:

1. No estar cursando más de un programa de pregrado.
2. No poseer título profesional.
3. No haber perdido materias en el semestre anterior y mantener el promedio mínimo de aprobación exigido por la respectiva Institución de Educación Superior, salvo en los casos en que el apoyo se solicite para iniciar en el primer semestre del programa académico elegido.
4. No haber sido beneficiario del auxilio educativo durante la vigencia de la presentación a la Convocatoria.
5. Cumplir con los requisitos exigidos por la Institución de Educación Superior a la cual pretende aspirar.
6. Acatar las normas internas, el Manual de Convivencia y demás políticas de la respectiva Institución de Educación Superior.

7. El hijo o hijastro deberá encontrarse dentro del rango de edad establecido para acceder a cada uno de los programas de bienestar. (Máximo 25 años)
8. Demostrar que dependen económicamente del empleado público o del pensionado.
9. Acreditar que integran el grupo familiar de manera permanente.
10. Aportar copia del registro civil de nacimiento del hijo del empleado público y del pensionado cuando éste no repose en la hoja de vida.
11. Aportar certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con fecha de expedición no mayor de tres (3) meses.

Tratándose de los hijastros del empleado público y de los hijos del pensionado, además de los requisitos antes enumerados, y que apliquen deberán en lo pertinente, cumplir en su totalidad los siguientes:

1. Aportar copia del registro civil de nacimiento del hijo de su compañero(a) permanente, cuando este no repose en la hoja de vida del empleado público y depender económicamente de este.
2. El hijastro no debe recibir pago de cuota alimentaria por parte del padre o madre biológico(a), ni suministro de alimentos por ninguna vía, situación que debe declararse bajo juramento.
3. Demostrar que la unión marital de hecho entre compañeros permanentes ha sido declarada por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
 - b. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
 - c. Por sentencia judicial.

La manifestación escrita de dependencia económica e integración permanente de la familia y todas aquellas en las cuales el legislador no ha establecido requisitos de prueba expresos, se surtirá de conformidad con lo señalado en el artículo [7](#) del Decreto Ley 19 de 2012 que prohíbe declaraciones extra juicio, así: El artículo [10](#) del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo [25](#) de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo [10](#). Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.

Tratándose del compañero(a) permanente.

1. Aportar registro civil de matrimonio, para el caso del cónyuge o alguno de los documentos indicados en los Literales a., b., o c., del numeral 3.

PROCEDIMIENTO:

- a) Inscripciones: Desde el 13 al 26 de octubre de 2020, los aspirantes deberán diligenciar el "Formato único para solicitud de cupo en universidades con convenio" (SOCUC1) para luego radicarlas según corresponda en la Dirección General, en las Direcciones Regionales o en las

Subdirecciones de Centro de Formación Profesional Integral. Sin excepción, al formato anterior se le deberá anexar los documentos requeridos en la presente convocatoria.

NOTA: Recuerde que en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del Covid - 19 (Coronavirus), no se tendrá atención presencial, por lo tanto la radicación de los documentos como sus solicitudes serán atendidas por el SENA a través del correo: servicioalciudadano@sena.edu.co, de tal manera es necesario y requisito indispensable adjuntar los documentos en formato Pdf.

b) Análisis de Inscripciones: Del 27 al 30 de octubre de 2020. Los Directores Regionales, subdirectores de Centro de Formación Profesional Integral y la Dirección General deberán analizar y consolidar la totalidad de la documentación electrónica y la información recibida.

c) Envío documentación: Del 3 al 4 de noviembre de 2020. Los Directores Regionales remitirán en forma consolidada, al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General, mediante correo electrónico únicamente los beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos por la convocatoria, para lo cual emplearán el “Formato SOCUC 2” debidamente firmado por el Director Regional, avalando la información allí contenida y remitiendo además los respectivos soportes en formato Pdf.

d) Publicación Resultados: Del 5 al 6 de noviembre de 2020. El Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, los Directores Regionales y subdirectores de Centro de Formación Profesional Integral enviarán mediante correo electrónico a los interesados el listado de solicitudes de apoyo, detallando los que cumplieron y los que no cumplieron con los requisitos establecidos, con el ánimo de garantizar publicidad y transparencia de la presente convocatoria.

e) Reclamaciones: Del 9 al 10 de noviembre de 2020. Los solicitantes inconformes con los resultados podrán hacer reclamaciones, por medio del correo: servicioalciudadano@sena.edu.co, ante el Coordinador del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, en Dirección General, en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro de Formación Profesional Integral donde presentaron su solicitud de apoyo.

f) Atención Reclamaciones: Del 11 al 12 de noviembre de 2020. La Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centros de Formación Profesional Integral, deberán atender oportunamente las reclamaciones que correspondan a sus regiones y convenios. Estas deberán surtirse a través del correo: servicioalciudadano@sena.edu.co

NOTA: Los formularios SIGA SOCUC 1, SOCUC 2 y Declaración Juramentada, deberán ser descargados del Aplicativo Compromiso.

CONSIDERACIONES FINALES:

1. El SENA es respetuoso de la autonomía administrativa y académica de los procedimientos de cada una de las IES, razón por la cual no interviene en estos procesos a favor de alguna de las partes.

2. Cada IES establece como criterio de permanencia para estos beneficios, además de no perder asignaturas, mantener un promedio acumulado o por semestre, el cual el estudiante deberá cumplir de acuerdo con los requisitos y políticas internas de cada institución de educación superior.

3. Las IES son autónomas en su proceso de selección de ingreso de los beneficiarios, de acuerdo con sus políticas y directrices internas, procesos en los que no es competencia del Sena intervenir.
4. Es preciso indicar que las Direcciones Regionales deberán dar de igual forma cumplimiento a los lineamientos generales, emanados de la Dirección General y por lo tanto se deben exigir los mismos requisitos y condiciones, por cuanto la norma es general para todos y no contempla excepciones.
5. Las áreas correspondientes de gestionar y responsables del proceso de bienestar, deberán solicitar formalmente a las IES con convenio, al final de cada semestre, el registro de notas y promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior, de la totalidad de beneficiarios a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para acceder al apoyo económico y para poder continuar disfrutándolo en el semestre inmediatamente superior.
6. Las solicitudes que no cumplan estrictamente con los requisitos señalados en la presente Circular dentro de los términos de esta convocatoria serán rechazadas.
7. Los porcentajes de descuento asignados, así como el número de cupos aprobados, dependen de las políticas internas de las IES y no del SENA.
8. Los apoyos económicos asignados por cada IES, cubren los costos de matrícula por semestre y no otro tipo de pago como inscripciones, formularios, pruebas de ingreso, etc.
9. Sin excepción, cada IES exige un promedio académico por semestre, o acumulado (histórico) y por programa académico, así como aprobar la totalidad de las materias cursadas, sin perder ninguna de estas en el semestre cursado, como requisito para continuar disfrutando del apoyo económico; de lo contrario se perderá definitivamente este beneficio.
10. La asignación de cupos de descuento se realizará teniendo en cuenta el cruce de cuentas entre las dos entidades, observando principios de igualdad, luego que las IES envíen el reporte académico correspondiente al segundo semestre de 2020, para el caso de los que vienen en continuidad.
11. El SENA en ningún momento desembolsa recursos presupuestales o efectúa pagos en dinero a la IES como parte del pago del valor de la matrícula de sus beneficiarios, de conformidad con las bases de esta Convocatoria.
12. Esta convocatoria está dirigida a los beneficiarios de los empleados públicos que presentan a sus hijos y/o hijastros, conyugue o compañera(o) permanente, e hijos de los pensionados para inicio de estudios en pregrado y no como parte del proceso de homologación de titulaciones obtenidas con el Sena u otras entidades de formación.
13. Los términos y condiciones de esta convocatoria se deberán aplicar a nivel de la Dirección General y Regional en el marco de los convenios con Instituciones de Educación Superior de carácter local.

Cualquier inquietud o información adicional, con relación a esta Convocatoria, comunicarse con Sandro Alberto Osorio N. Profesional del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano en el correo electrónico sosorio@sena.edu.co.

Cordialmente,

VERÓNICA PONCE VALLEJO

Secretaria General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/C_SENA_0183_2020.pdf>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

